

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE VOZ, MOVILIDAD Y BANDA ANCHA EN ITINERANCIA.

EXP. 2022/354001/006-302/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. JOSÉ LUIS LOPEZ BAEZA, con D.N.I. n.º ***2084**, actuando en nombre y representación de TELEFONICA DE ESPAÑA, SAU – TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, SAU, UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO Y LEY 12/1991, DE 29 DE ABRIL (Abreviadamente UTE TDE-TME, CML), con C.I.F. n.º **U72735285**, con domicilio en calle Gran Vía 28. 28013 Madrid, en virtud del poder de representación otorgado en Madrid, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Angel Almoguera Gómez, el día 10 de noviembre de 2022, al número 5427 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2022.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 13/09/2022.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 13/09/2022, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 13/09/2022.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2022, a la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA – TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA UTE CML**, en adelante (anagrama comercial **UTE TDE TME CML**) CIF: **U72735285**.



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/12/2022 08:02:10
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/12/2022 13:27:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de los SERVICIOS DE VOZ, MOVILIDAD Y ACCESO A BANDA ANCHA EN ITINERANCIA PARA LOS CENTROS Y USUARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sedes Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora: (Casa consistorial, edificio Torcuato, casa Figueras, Policía Local, Castillo Marqués de los Vélez.)

Es objeto del concurso dotar de estos servicios tanto a los usuarios en cada uno de los centros que se detallan en este documento, como a los usuarios cuyo puesto de trabajo se caracteriza por la movilidad. El servicio incluirá la instalación, configuración, gestión y mantenimiento de los terminales, equipos, líneas, componentes de red y elementos de distribución que sean necesarios para la prestación del mismo, garantizando su plena operatividad durante el periodo de vigencia del contrato

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista UTE TDE TME CML, se compromete a realizar la ejecución del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP) y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista UTE TDE TME CML, presta su conformidad al pliego de prescripciones técnicas objeto del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato es de CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS EUROS (123.800,00 €) más IVA en partida independiente por importe de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (25.998,00 €), lo que asciende a un total de importe de adjudicación de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (149.798,00 €), que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 920.222.00 (comunicaciones telefónicas).

Contrato anual: 30.950,00 € más IVA (21%) 37.449,50 €

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es desde CUATRO AÑOS desde su formalización. Sin prórrogas.

La ejecución del contrato se iniciará en el plazo máximo de 45 días naturales desde la formalización para la efectiva implantación de los servicios requeridos. De dicho plazo los 30 primeros días serán para completar la instalación y puesta en marcha de los servicios recogidos en el contrato, disponiendo a continuación de un plazo de 15 días para efectuar las pruebas oportunas e implantación definitiva del servicio.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción (que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato) o desde la resolución anticipada del contrato, para los trabajos realizados y recibidos antes de dicha resolución. Transcurridos los plazos de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Código Seguro De Verificación	p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/12/2022 08:02:10
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/12/2022 13:27:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA. - La empresa contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha solicitado la constitución de la garantía definitiva y complementaria por importe de 12.380,00 € mediante mediante seguro de caución, que ha quedado registrada en contabilidad en fecha 22/11/2022, número de operación 320220001979.

NOVENA. - La empresa contratista UTE TDE TME CML, ha presentado MEJORAS sin coste para el Ayuntamiento:

* MEJORA BOLSA TECNOLÓGICA, que será utilizada para la adquisición a precio de mercado de equipamiento TIC a través del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento: 19.968,48 €, IVA excluido. (IVA correspondiente: Tipo 21%, 4.193,38 €). Total con IVA 24.161,86 €.

* MEJORA CAUDAL OFERTADO SERVICIOS DE INTERNET. Ancho de banda, tanto de subida como de bajada, en los servicios de datos (accesos a internet fijos): 1 Gb Bidireccional: 1 Gb / subida y 1 Gb bajada

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en cuadro de características particulares del contrato y conforme a los arts. 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cláusula 44 y apartado P del CCP, que tasa las modificaciones previstas (cuando se proceda a la apertura, ampliación o cierre de centros, así como en otros casos establecidos en el PPT; cuando los consumos excedan de los inicialmente previstos; cuando se produzcan altas de números de elementos indicados en el PPT).

Cuando se de alguno de los supuestos citados y ello no suponga incremento del gasto máximo autorizado de contrato no constituirán causa de modificación del contrato, sino que tendrán la consideración de meras incidencias en el mismo, siendo suficiente su justificación documental en el expediente, mediante el correspondiente informe del responsable del contrato.

Límite para las modificaciones previstas: 20%.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista UTE TDE TME CML, cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Código Seguro De Verificación	p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/12/2022 08:02:10
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/12/2022 13:27:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista UTE TDE TME CML, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEPTIMA. - Se nombra como responsable del contrato al informático municipal, Yari Ismael Lorenzo Martínez, conforme a la cláusula 34 PCAP, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO OCTAVA.- El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 42 del PCAP:

Sociales:

- Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad y conforme a lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que el órgano de contratación pueda optar por continuar con la ejecución del contrato, imponiendo la penalidad procedente, o resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y, en su caso, la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento

DÉCIMO NOVENA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista UTE TDE TME CML (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos y la oferta técnica revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista UTE TDE TME CML se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista UTE TDE TME CML siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

Código Seguro De Verificación	p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/12/2022 08:02:10
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/12/2022 13:27:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ%3D%3D	Página	4/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

EL ALCALDE

EL CONTRATISTA, UTE TDE TME CML

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Fdo: . D. José Luis Lopez Baeza

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: D. Sergio Prados Fernández



Plaza de la Constitución, 1
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912
www.cuevasdelalmanzora.es

Código Seguro De Verificación	p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	21/12/2022 08:02:10
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	20/12/2022 13:27:43
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/p1P0iFRW6jq5FtHvvVMSYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

